

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BARRANQUILLA**

<b>PROCESO</b>	<b>: ACCION CONSTITUCIONAL – TUTELA -</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>: FELIX BARCELÓ CASTRO</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – FUNCIÓN UNIVERSITARIA AREA ANDINA</b>
<b>RADICACION</b>	<b>: 080013110007-2023-00507-00</b>
<b>FECHA</b>	<b>: DICIEMBRE CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)</b>

La acción constitucional se encuentra ajustada al artículo 1º del Decreto No. 2591 de 1991, por lo tanto, se procede a su admisión.

En mérito de lo expresado, se

**RESUELVE**

- 1. Avóquese** el conocimiento de la **Acción Constitucional – Tutela** – instaurada por **Felix Barceló Castro**, quien actúa nombre propio, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la confianza legítima, transparencia, principios de legalidad y buena fe, igualdad, debido proceso, doble instancia y acceso transparente al empleo de carrera administrativa a través del concurso público de méritos, contra **Comisión Nacional del Servicio Civil y Fundación Universitaria Area Andina**
- 2. Vincular** a la presente acción constitucional a la **Personería Distrital de Barranquilla**, y a todos los aspirantes a la **OPEC 177095** correspondiente al empleo del nivel profesional, cargo de Profesional Universitario Grado 01 Código 219, dentro del Proceso de Selección No. 2278 Entidades del Orden Territorial 2022.
- 3. Ordénese** a la Comisión Nacional del Servicio Civil a que de manera inmediata, una vez sean notificados de este proveído, publiquen la presente acción de tutela en la página oficial de la entidad con el fin de que sea de conocimiento de todos los aspirantes **OPEC 177095** correspondiente al empleo del nivel profesional, cargo de Profesional Universitario Grado 01 Código 219, dentro del Proceso de Selección No. 2278 Entidades del Orden Territorial 2022, para que acudan a este proceso si consideran que la decisión puede tener efectos para su participación en el concurso de selección.
- 4. Ordenese** a la Comisión Nacional del Servicio Civil a que, de manera inmediata, una vez sean notificados de este proveído, notifiquen de la presente acción a todos los ciudadanos que se encuentran aspirando a **OPEC 177095** correspondiente al empleo del nivel profesional, cargo de Profesional Universitario Grado 01 Código 219, dentro del Proceso de Selección No. 2278 Entidades del Orden Territorial 2022
- 5.** Una vez cumplidos los ordenamientos de los numerales 3º y 4º de esta providencia, la Comisión Nacional del Servicio Civil deberá allegar el informe respectivo a este despacho, donde acredite que cumplió con la carga impuesta por esta agencia judicial.
- 6. Concédaseles** a las vinculadas el término de dos (2) días para que, si a bien lo tienen, informen lo relacionado con los hechos referidos en la presente acción constitucional.
- 7. Colóquese** a conocimiento a los vinculados a esta acción constitucional que los memoriales referentes a la acción constitucional que nos ocupa debe enviarse por el correo electrónico [famcto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:famcto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co) canal digital habilitado por el Consejo

Superior de la Judicatura con ocasión de la implementación de la tecnología a la Rama Judicial.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Antonia Acosta Borrero', with a long horizontal stroke extending to the right.

**MARIA ANTONIA ACOSTA BORRERO**  
**JUEZA**

**CAAM**